

REF: 080013110008-2024-00022-00
CANCELACION REGISTRO CIVIL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso para el estudio de su admisión.
Sírvasse Proveer.
Barranquilla, 13 de febrero de
2024

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

1. ADMÍTASE la presente demanda de NULIDAD y CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por el señor WILMER ENRIQUE HERNANDEZ ALBOR, actuando en representación de su menor hijo JOSE HERNANDEZ URIETA, través de apoderado judicial.
2. Tramítase la presente demanda por el procedimiento de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, Artículo 577 del Código General del Proceso.
3. Téngase como pruebas las aportadas con la demanda.
4. Reconocer a la Doctora IRIS MARÍA MUÑOZ BUELVAS, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y efectos a ella conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A
U
R
mlc
S
T
E
L
A
D
E
L
A
C
R
U
Z
N
A
V
A
R
R
O

E
Z

J
U

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b69325ebf7b1466836049964ba2f88e80847d790cbec29f8704196fd96d450a**

Documento generado en 13/02/2024 06:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>